



RETOS EN LA LEGISLACIÓN DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS: CAMINO A LA OCDE

EL DECRETO LEGISLATIVO 1224 & PRINCIPALES ASPECTOS DE SU REGLAMENTO



24 Noviembre 2015



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

1

La visión del Decreto Legislativo 1224

Giancarlo Marchesi

Director General

Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada

2

La institucionalidad del Decreto Legislativo 1224

Edgard Ortiz

Director General

Oficina General de Asesoría Jurídica

3

Aspectos a tratarse en el Reglamento

Karin Granda

Directora

Dirección de Política de Inversión Privada

4

Preguntas & Respuestas

Cambio en la clasificación de autosostenible a autofinanciada

DL N° 1012

- ✓ APPs **autosostenibles** y **cofinanciadas** según uso o probabilidad de uso de recursos públicos
- ✓ **Problemas** en aplicación:
 - ✓ Aportes de Essalud y arbitrios son cofinanciamientos
 - ✓ Pagos del estado por servicios (obligatorios)
 - ✓ Obligaciones que generan costos al Estado (expropiaciones)
 - ✓ Dimensionamiento como autosostenible

DL N° 1224

- ✓ **Autofinanciada:** se financia con recursos del privado, pero requieren:
 - ✓ Aseguramientos
 - ✓ Costos de expropiaciones, interferencias y saneamiento. **No son cofinanciamiento**
 - ✓ Garantías por mayores montos de expropiación no son “Garantías no financieras”. **No se pagan al concesionario**
- ✓ **No es cofinanciamiento:** peajes, precios, tarifas, y aquellos de naturaleza no tributaria cobrados a usuarios



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

¿Cómo se evaluarán las APP?

- ✓ Mismas **5 fases** para proyectos autofinanciados y cofinanciados.
- ✓ Incorporación al proceso de promoción requiere **informe de evaluación** (que puede ser encargado a Proinversión) y requiere aprobación del OPIP y el MEF
- ✓ **Opinión del MEF** al Informe de Evaluación comprende:
 - ✓ Cumplimiento de los criterios de **elegibilidad para APP**
 - ✓ La **clasificación** del proyecto según la **fuente de financiamiento**
 - ✓ **Capacidad del concedente** para cumplir con sus compromisos
 - ✓ **Advertir potenciales problemas** para desarrollo del proyecto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Las modificaciones contractuales se guían por este principio

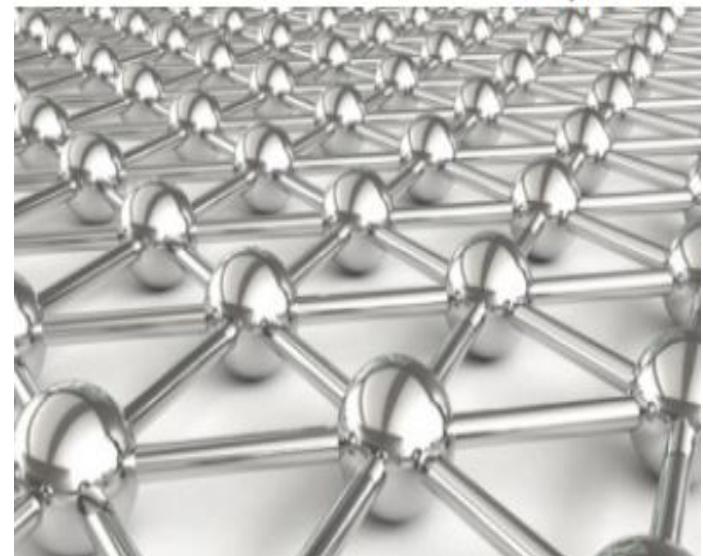
Principio OCDE: “*El valor por dinero debe mantenerse* al renegociar los contratos. Toda renegociación deberá realizarse de manera transparente y *sujeta a los procedimientos ordinarios de aprobación* de una Asociación Público Privada (...)

La transferencia de riesgos original y los términos del contrato deben mantenerse y debe tenerse cuidado para asegurar que los estándares bajo los que opera el contratista no sean erosionados sin compensación a la autoridad del sector público”



Recommendation of the Council on Principles for
Public Governance of
Public-Private Partnerships

May 2012



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Reglas bajo las que se podrán realizar modificaciones contractuales

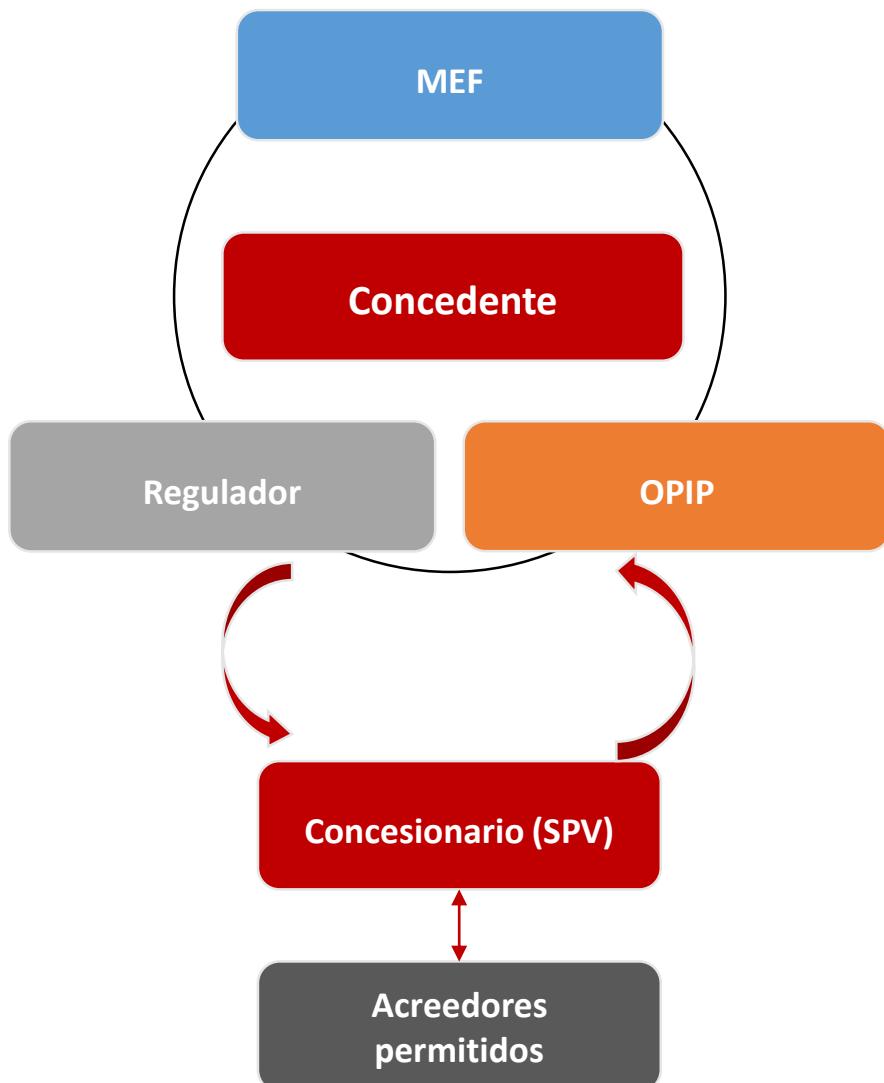
Durante la vigencia de contrato de APP

- ✓ Mejorar características de infraestructura (obras adicionales)
- ✓ Incrementar servicios o nivel de desempeño
- ✓ Medio ambiente y conservación de RR.NN
- ✓ Ajustar alcance por causas supervinientes no previsibles
- ✓ Restablecer el equilibrio económico
- ✓ Otras establecidas en contrato

Durante 3 primeros años no se puede modificar salvo...

- ✓ Corrección de **errores materiales**
- ✓ Requerimientos de **acreedores permitidos**
- ✓ Precisión de aspectos **operativos**
- ✓ Reestablecer **equilibrio** económico

Proceso más eficiente en la evaluación de adendas



Reuniones de coordinación

- ✓ Plan de trabajo
- ✓ Solicitudes de información adicional
- ✓ Posición coordinada del Estado
- ✓ **Retroalimentación** inversionista
- ✓ Proceso continuo
- ✓ Concedente es dueño del proceso y decide cuando culminarlo.

No requiere consenso

- ✓ Luego, solicita opiniones a adenda
- ✓ Se aplica plazo de 10 días hábiles y silencio positivo



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Mejoras en los proyectos en activos

DL N° 1012

- ✓ DL N° 674 permitía proyectos en activos (venta, transferencia, permuta, etc.)
- ✓ DL N° 1012 permitía presentar **IPAs** sobre, activos, empresas y proyectos.
No eran APPs
- ✓ Problemas:
 - ✓ Se interpretaba que proyectos eran APP y debían sujetarse a **procedimiento**
 - ✓ Algunos se estructuraron bajo **esquemas y aseguramientos** de una APP (p.e. equilibrio)

DL N° 1224

- ✓ Se evita interpretaciones sobre su contenido
- ✓ Se puede presentar como iniciativa privada **sin ser IPA o IPC**, al no ser APP
- ✓ Proceso **sumario**
- ✓ No pueden comprometer recursos públicos salvo norma expresa (Fitel).
- ✓ No pueden incluir **riesgos propios de APP**
- ✓ OPIP depende de alcance del proyecto
- ✓ En ninguna de sus etapas requiere **opinión del MEF**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

¿Cuándo se pueden presentar iniciativas privadas?

IPAs



Pueden presentarse en **cualquier momento**. No hay ventanas ni limitaciones para su presentación

IPCs

Decreto supremo

- Oportunidad
- Materias

Publicación

- Necesidades
- Capacidad presupuestal

Elección proyectos sustitutos

- Valor por dinero
- Innovación

Admisión a trámite

- A cargo de Proinversión
- No requiere nueva evaluación presupuestal



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Régimen de impedimentos

TUO de Concesiones

- ✓ No pueden participar como postores:
 - ✓ Artículo 1366 del Código Civil
 - ✓ Incumplimiento de contrato
- ✓ En la práctica, el **SPV desaparece** al terminar el contrato y el impedimento era ineficaz

DL N° 1224

- ✓ Se extiende obligación a:
 - ✓ Socios estratégicos
 - ✓ Control del inversionista
- ✓ El reglamento incluirá **la temporalidad** de la aplicación del impedimento y **delimitación** de los socio estratégico y control de inversionista



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Reglas para aplicación de principios

Enfoque de Resultados

- ✓ Ante dos opciones, elegir la que:
 - ✓ Permita la **ejecución oportuna del proyecto**
 - ✓ Promueva la inversión privada
 - ✓ Alcance los niveles de servicio
- ✓ En caso de conflictos o controversias, debe evaluarse si es más conveniente resolverlo por **trato directo**

Valor por dinero

- ✓ Al priorizar proyectos
- ✓ Al elegir la modalidad más adecuada (**elegibilidad**)
- ✓ Al asignar riesgos
- ✓ Al fomentar competencia
- ✓ Al elegir entre iniciativas privadas sustitutas
- ✓ Al renegociar proyectos



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Contactos

dgppip@mef.gob.pe

311-5930 anexo 3812



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

1

La visión del Decreto Legislativo 1224

Giancarlo Marchesi
Director General
Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada

2

La institucionalidad del Decreto Legislativo 1224

Edgard Ortiz
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

3

Aspectos a tratarse en el Reglamento

Karin Granda
Directora
Dirección de Política de Inversión Privada

4

Preguntas & Respuestas